



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

ACUERDO No. 128 DE 2016
(Septiembre 7)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 106 de 2016"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, esta Sala Administrativa conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que la sede fue publicada durante el periodo comprendido entre el 01 y 10 de agosto de 2016, y mediante el Acuerdo No. 106 del 24 de agosto de 2016, se formuló ante el Juzgado anotado, la lista de elegibles para el citado cargo.

Que el señor Julián Andrés Vidal Chamiso, mediante escrito recibido el 29 de agosto de 2016, solicita que la lista de elegibles antes anotada, sea modificada con motivo de no haberse incluido en la misma el puntaje que esta misma Corporación le reconoció, mediante la Resolución No. 50 del 18 de febrero de 2016, en la que se le asignó un puntaje de 25.38 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, para un total de **659.57 puntos**, resolución que puede ser consultada en la plataforma de la Rama Judicial, en la Seccional Cauca, teniendo en cuenta que en su debida oportunidad fue publicada por este Consejo Seccional de la Judicatura y que se encuentra en firme.

Igualmente se detectó que a la aspirante Jenny Patricia Zúñiga Fuentes, mediante la Resolución No. 83 del 29 de febrero de 2016, se le reconoció un puntaje de 52.22 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, resolución que también fue publicada en la plataforma de la Rama Judicial, en su debida oportunidad y que se encuentra en firme, por lo que el puntaje total que corresponde a la señora Zúñiga Fuentes es de **514.43 puntos**.

No obstante de las anteriores publicaciones, en ambos casos se omitió actualizar los puntajes obtenidos como consecuencia de los recursos de reposición interpuestos por los aspirantes anotados, por lo que es deber de esta Corporación ante la omisión antes indicada, adoptar los correctivos para dar estricto cumplimiento a las normas reguladoras del concurso.

Al revisar el Acuerdo No. 106 de 2016, por medio del cual se formuló ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca, la lista de elegibles para el cargo de Escribiente



Nominado, se observa que efectivamente se registró al señor Julián Andrés Vidal Chamiso un puntaje de 640.88 puntos, cuando en realidad le correspondía **659.57 puntos** y a la señora Jenny Patricia Zúñiga Fuentes 473.59 puntos, cuando en realidad era **514.43 puntos**, razón por la cual se debe modificar el Acuerdo No. 106 del 24 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- *Modificación del Acuerdo No. 106 de 2016.* Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 106 del 24 de agosto de 2016, “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de *Escribiente Nominado*”, el cual quedará así:

ARTICULO 1º. - *Lista de Elegibles.* Formular ante el Juez Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca, la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO**, así:

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION – EMAIL	TELEFONO	CIUDAD	PUNTAJE
1	1.061.731.549	LÓPEZ ZÚÑIGA NATALY ANDREA	Carrera 16 # 17-89 Barrio Ospina Pérez natalylopezzuniga@gmail.com	3215048099	TIMBÍO	733,96
2	34.321.402	MUÑOZ ARDILA YULI ANDREA	Carrera 12 # 8N-137 Yulita0324@gmail.com	3183927753 8363894	POPAYÁN	710,90
3	91.290.293	CAMPO GONZALEZ PABLO CESAR	Carrera 15A # 7-23 2do. Piso B/Valencia pccampo2@hotmail.com	3103646933	POPAYÁN	660,52
4	10.294.478	VIDAL CHAMISO JULIAN ANDRÉS	Carrera 21 A # 7A-23 julianandresvidal@hotmail.com	319344139 8215476	POPAYÁN	659,57
5	25.288.223	RODRIGUEZ ORDOÑEZ ANGELA BIBIANA	Calle 3 # 12-50 B/Cadillal angelarodri1509@hotmail.com	3146880068	POPAYÁN	644,16
6	1.061.696.095	MORALES PADILLA NURY	Carrera 15 # 8N-124 Calatrava nuryandi16@hotmail.com	3108428810	POPAYÁN	625,71
7	1.061.696.880	VIVAS BRAVO OSCAR FERNANDO	Carrera 6A # 19AN-35 <u>oscarfervivas@hotmail.com</u>	3128925432	POPAYÁN	602,82
8	4.613.846	ZAMBRANO PALOMINO LUIS FERNANDO	Carrera 20A # 12D-03 <u>luisfzambanop@gmail.com</u>	3128554406 3157879666	POPAYÁN	581,43
9	34.559.784	FLOREZ URBANO LILIANA EUGENIA	Calle 17 # 14-84 <u>liflour@gmail.com</u>	3103995721	TIMBIO	561
10	1.061.758.235	CORDOBA	Carrera 4 C # 20AN-15	3122076127	POPAYÁN	531,57

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION – EMAIL	TELEFONO	CIUDAD	PUNTAJE
		TORO LINA MARCELA	linitacordoba-15@hotmail.com			
11	34.323.217	JENNY PATRICIA ZÚÑIGA FUENTES	Transversal 9 # 56N-97 Reserva del Bosque Bloque 11 Casa 5 jennyzuniga@economistas.com	3004838462	POPAYÁN	514.43

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. *Vigencia.* El presente acuerdo se aprobó en sesión de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, del día de hoy.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
vmv